

Código Seguro de Verificación:  
1b64ec5b-58f5-4c67-b6b4-ebf544ede1cd  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01172266\_2024\_27864681  
Fecha de impresión: 18/06/2026 13:11:01  
Página 1 de 3

FIRMAS  
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde). 18/09/2024 14:48  
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2024DECOR00652 18/09/2024



Nº. de Decreto y Fecha:

2024DECOR00652 18/09/2024

## AYUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

### DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2024000101  
Registro de entrada: E2024000213 de 26/01/2024  
Procedimiento: Aportación benéfica campaña Mójate 2024  
Interesado: FUNDACIÓN PRIVADA PARA LA LUCHA CONTRA  
LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Vista la instancia de fecha 26 de enero de 2024 y registro de entrada número E2024000213 presentada por la Fundación Privada para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple por la que solicita como cada año nuestra colaboración en la campaña Mójate para la Esclerosis Múltiple 4

de julio de 2024 donde el objetivo principal es recaudar fondos para detener el impacto de la enfermedad en las 9000 personas diagnosticadas en Cataluña y sus familias.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

Visto que en el expediente X2024000101 consta la siguiente documentación:

- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.
- Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, de aceptación de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto que el ayuntamiento de Vilamallà, con la campaña del Mójate por la esclerosis múltiple realizada en la piscina municipal en fecha 14 de julio ha recaudado el importe de 200,00 € provenientes de los donativos aportados por los ciudadanos, con número de operación no presupuestaria 32024000532.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que se acreditan razones de interés público y social, en la aplicación presupuestaria 2312/48000 "Atenciones Benéficas y Asistenciales".

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta Corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de

Código Seguro de Verificación:  
1b64ec5b-58f5-4c67-b6b4-ebf544ede1cd  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01172266\_2024\_27864681  
Fecha de impresión: 18/06/2026 13:11:01  
Página 2 de 3

FIRMAS  
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 18/09/2024 14:48  
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2024DEC000652 18/09/2024



## AYUNTAMENT DE VILAMALLA (Alt Empordà)

Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

### RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDER a la Fundación Privada para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple una subvención de importe 300,00 € en concepto de colaboración en la campaña Mójate por la Esclerosis Múltiple que este año se ha celebrado el día 14 de julio de 2024.

SEGUNDO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER la obligación (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48000 "Atenciones Benéficas y Asistenciales" del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación presupuestaria 220240003060 y reconocer la orden de pago por concepto no presupuestario (PMP) de importe 200,00 € con número de operación 320240000579.

TERCERO. REALIZAR el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO. SOLICITAR a la Fundación Privada para la Lucha contra la Esclerosis Múltiple que antes del 15 de diciembre de 2024, presente la siguiente documentación justificativa:

Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se acompaña modelo de cuenta justificativa).

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste.

QUINTO. ADVERTIR que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la presente subvención.

SEXTO. NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de 29

OCTAVO. TRASLADAR esta resolución en el pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

El Alcalde.

Recursos

Código Seguro de Verificación:  
1b64ec5b-58f5-4c67-b6b4-ebf544ede1cd  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01172266\_2024\_27864681  
Fecha de impresión: 18/06/2026 13:11:01  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 18/09/2024 14:48  
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA, 2024DEC000652 18/09/2024



## AYUNTAMENT DE VILAMALLA (Alt Empordà)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.